



CONSTANCIA SECRETARIAL: VEINTE (20) DE MARZO DE 2024

Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, el cual, los doctores CRISTO GREGORIO ABAD RUIZ y RAFAEL RICARDO BOLAÑO ARIAS, apoderados judiciales de la parte demandante, aportan memorial con escrito de solicitud de renuncia a poder de representación judicial. Sírvasse proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

FONSECA – LA GUAJIRA, VEINTE (20) DE MARZO DE 2024.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EMSEDECOL S.A.S.
DEMANDADO: GILMA YANETH CARO RINCONES
RADICACION: 44-279-40-89-001-2021-00058-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho procede analizar la renuncia de poder entre la parte demandante y sus entonces apoderados los Dres. CRISTO GREGORIO ABAD RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.147.180 y T.P No. 302.306 del C.S.J, y RAFAEL RICARDO BOLAÑO ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.435.474 y T.P No. 290.354 del C.S.J, en el cual plasma la terminación de la representación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo aceptación por la parte demandante EMSEDECOL S.A.S, se procederá con la renuncia al poder y constancia de paz y salvo en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

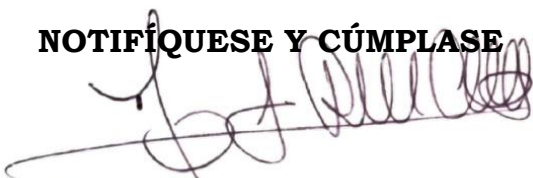


Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder concedido a los Dres. CRISTO GREGORIO ABAD RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.147.180 y T.P No. 302.306 del C.S.J, y RAFAEL RICARDO BOLAÑO ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.435.474 y T.P No. 290.354 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez